



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

. Nombre del area que clasifica.

Oficina de Representacion de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua .

II. Identificación del documento.

FF-SEMARNAT-035 Autorizacion para la recoleccion y trnasporte de residuos peligrosos en empresas de servicio.

08/IG-0057/07/23

III. Partes o secciones clasificadas, asi como las paginas que la conforman.

Nombres, firmas y domicilio de particulares, número ocr o clave de elector de credencial para votar.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los articulos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, asi como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción i de la LFTAIP y 116 primer parrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del area

Dr. Marcos delgado rios.

VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

Acta _20_2023_SIPOT_3T_2023, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Jorge Alberto Ayala Alvidrez

26/Julio/2023

Oficina de Representación de la SEMARNAT

en el Estado de Chihuahua

Subdelegación de Gestión Para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SG.RP.08-2023/187

Chihuahua, Chih., a 20 de Julio del 2023

JORGE LUIS AYALA ALVIZU

REPRESENTANTE LEGAL

SOLAM RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

CALLE BAHIA DE TORTUGAS No. 1588

COL. HEROES DE MEXICO, C.P. 32590

CD. JUAREZ, CHIH.

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
31 AGO. 2023

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION
AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN
08-037-PS-I-06-23

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

Solam Residuos Industriales, S.A. de C.V.

Número de Registro Ambiental:

SRI0803701422

Dirección de Encierro de Unidades:

Calle Sinaloa No. 10913

Col. Las Granjas, C.P. 32676

Cd. Juárez, Chih.

Tel: (656) 637-77-94

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **Solam Residuos Industriales, S.A. de C.V.**, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, mediante el cual comparece ante esta autoridad, para solicitar Autorización como empresa prestadora de servicios, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

CONSIDERANDO

- I. Que por solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad I, Transporte de residuos peligrosos, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 04 de julio de 2023, y registrado con No. de bitácora 08/IG-0057/07/23, el C. Jorge Luis Ayala Alvizu, Representante Legal de la empresa **Solam Residuos Industriales, S.A. de C.V.**, solicitó Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- II. Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.
- III. Que **Solam Residuos Industriales, S.A. de C.V.**, presento Copia del Permiso y Tarjetas de Circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la modalidad de Servicio de Autotransporte Federal y Copia de las Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por Contaminación del Medio Ambiente No. 0790192681 y No. 0790192680, expedida por la empresa Seguros Quálitas, con vigencia al 01 de mayo de 2024.



Oficio No. SG.RP.08-2023/187

IV. Pago de derechos; y

V. Que a la empresa **Solam Residuos Industriales, S.A. de C.V.**, se le tiene asignado el Número de Registro Ambiental **SRI0803701422**.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8, 50 fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º, 33, 34 y 35 fracción X, inciso e), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente

AUTORIZACION

Como empresa de servicio a terceros para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos (Sólidos y Líquidos corrosivos, reactivos, tóxicos e inflamables), excepto bifenilos policlorados, biológico infecciosos, y aquellos que provengan del sector hidrocarburos), para 2 (dos) unidades indicadas en la tabla de VEHICULOS AUTORIZADOS del presente oficio.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. En caso de que su Representada pretenda realizar cualquier modificación, cambio o ampliación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo por escrito a esta Oficina de Representación, conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
2. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
4. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General Para la y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.



Oficio No. SG.RP.08-2023/187

6. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga por una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición.
2. Al término de la vigencia de la presente Autorización, su representada podrá solicitar la prórroga correspondiente en los términos de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, misma que se debe presentar durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Oficina de Representación, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **Solam Residuos Industriales, S.A. de C.V.**, debe solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Es responsabilidad de su Representada mantener vigente los seguros de responsabilidad civil y ambiental para el vehículo que ampara la presente autorización.
5. Su representada para la recolección y transporte de residuos peligrosos debe cumplir con lo establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
6. **Solam Residuos Industriales, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para llevar a cabo eficientemente la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
7. **Solam Residuos Industriales, S.A. de C.V.**, deberá remitir a esta Oficina de Representación la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de Marzo al 30 de Junio de cada año, en la que debe reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, sobre los movimientos de los residuos que hubiese recibido durante dicho periodo para su transporte o disposición final, de conformidad con el Art. 10 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Art. 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 72, 73, y Noveno Transitorio de su Reglamento.
8. La responsabilidad de la operación del transporte que mediante este acto se realiza, corresponde a la empresa **Solam Residuos Industriales, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse en otras áreas ó de otras Autoridades competentes.
10. **Solam Residuos Industriales, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficio No. SG.RP.08-2023/187

11. **Solam Residuos Industriales, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
12. Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos que señala la presente autorización, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
13. Para el transporte de los residuos peligrosos, los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Oficina de Representación.
14. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Solam Residuos Industriales, S.A. de C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil (Kg)
030/23	CajaCerrada	85AX4M	3N6AD35A1LK843775	2020	1,000
031/23	Caja Cerrada	84AX4M	3FEXF46SX1MA18847	2001	5,000

MEDIO
AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

Encargado del Despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Dr. Marcos Delgado Ríos

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.

C.C.P. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.

C.c.p. Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/SRU/SBCS/COP